

OFORD: 27023

Santiago, 21 de marzo de 2023

Antecedentes.: Su presentación de 27 de

febrero de 2023

Materia.: Informa

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Se ha recibido su presentación mediante la cual consulta si los corredores de reaseguro extranjero pueden encontrarse inscritos en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, considerando las modificaciones incorporadas mediante Norma de Carácter General 474 a la Norma de Carácter General N° 139.

Sobre el particular se informa a Ud. que el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, Ley de Seguros, señala respecto de la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguro Extranjero lo siguiente: "Para estos efectos, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) No encontrarse inscritos en el Registro de Corredores de Seguros de la Superintendencia; [...]"

Atendido lo expuesto, los corredores de reaseguro extranjeros no pueden encontrarse inscritos en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros como corredores de seguros.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico

Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero